COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA
Dirección de Administración, Personal y Finanzas

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACION DE CONTRATO

Referencia: Terminación de Contrato - Liberación o Disminución de Saldos de Códigos de Contrataciones Migrados de contrataos anteriores - Regularización de los Códigos de Contrataciones transferidos automáticamente en SICO.

I. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Contrato N° 1/2020.

a) **Nombre del Convocante:** COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA-CONACOM.
b) **Descripción del Llamado:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL- PLURIANUAL 2020-2021.
c) **ID (Portal): 380.424.**
d) **Proveedor:** MIMBI SA.
e) **RUC N°** 80030347-4.

II. EXPOSICION ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACION DEL CONTRATO:

En cumplimento de los lineamientos establecidos en la Resolución VSF N° 9/2024, se da inicio al proceso de liberación del saldo existente en el código de contrataciones **CC: CD-23027-20-191538**, migrados/transferidos conforme lo establecido en las disposiciones legales vigente para el efecto, se remite los antecedentes ante la Direccional Nacional de Contrataciones con expediente Nro. 102. 433 de fecha 07 de marzo del corriente, es observada bajo la Nota DNCP N° 1533/2024. Esta UOC remite nuevamente la justificación de manera a levantar lo observado inicialmente, a través de la Nota CONACOM/D/APF/UOC N° 6/2024 de fecha 14 de marzo. Y en fecha 09 de abril de 2024, la DNCP informa nuevamente que el expediente ha sido retenido por segunda ocasión, informando lo siguiente: ***El expediente Nro: 104604*** *de la* ***Unidad de contratación 1903 - Comisión Nacional de la Competencia denominado Solicitud de liberación cc ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta****: Atendiendo a la Nota N°6/24 expedida por la contratante y conforme al descargo realizado, en la que manifiestan que las actividades fueron suspendidas por 3 días; la misma debió reanudarse. Seguidamente, se coteja que la vigencia del contrato es; " Hasta el cumplimiento total de las obligaciones". Finalmente, si la contratante precisa de la disminución, recomendamos que realice la inducción de la normativa Res. DNCP N°5109/2023.*

Ivan Velazquez
Encargado de UOC
CONACOM

Es importante aclarar que, si bien la vigencia del contrato establecida en el Numeral 7 establece que el plazo de vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, la misma tiene una vigencia temporal de 13 meses, según se observa en el Numeral 6 del Contrato. En este sentido, la convocatoria para el servicio deseado, como se puede observar en la carta de invitación, establece una temporalidad de periodo del 2020 al 2021.

Al hacer un razonamiento lógico de este punto, podemos entender que, si bien la ejecución del servicio de limpieza estipulado en el contrato fue suspendida por motivos de fuerza mayor (*vigencia de la Ley N° 6524/2020 que declara Emergencia Nacional y su Decreto Reglamentario*), esto no implica que el servicio deba ejecutarse fuera del plazo por el cual fue adjudicado. En ese mismo razonamiento, si la suspensión hubiera durado 6 meses, no implica que la vigencia del contrato sea extendida automáticamente por 19 meses en total sin una adenda de ampliación de la vigencia del contrato. Por este motivo y, en vista a la vigencia del Decreto No. 3506.- Por el cual se Reglamenta la Ley No. 6524/2020 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y **se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras**" se procedió al prorrateo y disminución del pago por los días que no se prestaron servicio, como se explicará más adelante.

Teniendo en cuenta específicamente el Decreto 5053/2021. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA ", según el Art. 1°.- Establèsense nuevas medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en todo el territorio nacional, a partir del 27 de marzo del 2021 hasta el 4 de abril de 2021. "Durante la vigencia de esta medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables, para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza, dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas". Por tal motivo, nos vimos obligados a notificar a la empresa contratada la suspensión de las actividades presenciales en las oficinas de la Institución, por lo que no se estaría realizando el servicio por **3 días (29 al 31 de marzo)**. De acuerdo a los antecedentes mencionados, el Departamento de Asesoría Jurídica emite un parecer jurídico mediante DICTMANEN CONACOM/D/CG/DAJ N° 03/2021, de fecha 19/04/2021, donde expresa: ***Corresponde abonar a la Empresa MIMBI SA, por los días de prestación efectiva de servicios. Está interrupción en la prestación de servicio, ocasionada por la expansión del CORONAVIRUS en el territorio nacional, no implica el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de las partes de conformidad a lo establecido en numeral 23 de las condiciones contractuales del contrato de referencia.*** Por tanto, la Dirección de Administración, Personal y Finanzas realizó los pagos correspondientes por los servicios prestados, razón por la cual existe un saldo en el código de contratación, por los días no utilizados.

Lic. Alison Velazquez
Encargada UOC
CONACOM

En cuanto a la aplicación de la normativa vigente al momento de la ejecución del Contrato N° 1/2020, CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS PARA LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA, ENTRE LA FIRMA MIMBI S.A. Y LA CONACOM, de fecha 08 de setiembre de 2020, donde seguía vigente la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 57, establece: "Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales…"

Así también se debe mencionar que se encuentra descrito en la carta de invitación en la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros requeridos, ***estipulado como indicadores de cumplimiento para acreditar cumplimiento contractual, será Orden de servicio / Informe mensual y en el sistema de seguimiento de contrato, obra documentación anexa dicho expediente, por tanto*, se cuenta con los presupuestos legales para dar la terminación del contrato**.

En este sentido, se presenta el siguiente cuadro que detalla el porcentaje de cumplimiento de los servicios contratados:

Nro. de Orden	Descripcion de Orden	Fecha Notificacion	Fecha Inicio Ejecucion	Fecha Fin Ejecucion	Tipo Documento	Indicador	Observación
10	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 2 DE OCT A NOV 2020	7/10/2020	8/10/2020	9/11/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
12	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 3 DE NOV A DIC 2020	30/10/2020	9/11/2020	1/12/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
13 Y14	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 4 DE 08 AL 28 DE DIC 2020	3/12/2020	8/12/2020	29/12/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
1	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 ENERO AL 8 DE FEBRERO 2021	7/1/2021	8/1/2021	8/2/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
2	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 FEBRERO AL 8 DE MARZO2021	5/2/2021	8/2/2021	8/3/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
3	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 MARZO AL 8 DE ABRIL 2021	8/3/2021	8/3/2021	8/4/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
4	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 ABRIL AL 8 DE MAYO 2021	7/4/2021	8/4/2021	7/5/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
5	ERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL 07 Mayo AL 8 DE junio 2021	7/5/2021	7/5/2021	8/6/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
6	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 JUNIO AL 8 DE JULIO 2021	7/6/2021	8/6/2021	8/7/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
7	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 JULIO AL 8 DE AGOS 2021	7/7/2021	8/7/2021	6/8/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
9	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 AGOST AL 8 DE SET 2021	6/8/2021	9/8/2021	8/9/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
9	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 1 SET A OCT 2020	8/9/2020	8/9/2020	8/10/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
10	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 SET AL 8 DE OCT 2021	7/9/2021	8/9/2021	8/10/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido

Como podemos observar, no existe ningún incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato y la carta de invitación. Asimismo, es importante señalar que, a la fecha, no se cuenta con ninguna obligación pendiente con la empresa adjudicada. Por tanto, se da cumplimiento a cabalidad lo establecido en el Art. 57, *Terminación de los contratos, los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

En conclusión, desde el punto de vista del análisis técnico, exponemos que se ha cumplido con las obligaciones contractuales y al tiempo transcurrido al caso fortuito ocurrido durante la ejecución del contrato, por ningún motivo podría ser viable la ejecución del mismo debido a que no cuenta con la extensión de vigencia devla Garantía del fiel cumplimiento de contrato, y no se realizó una adenda de ampliación de la vigencia – por los motivos ya expuestos - y, a la fecha, ya se cuenta con otro contrato para el servicio de limpieza que fue resultado de un proceso de licitación.

En ese sentido cabe señalar que es necesario **TERMINAR el contrato** con relación al proveedor debido a su cumplimiento total y así disminuir los montos que ya no serán utilizados y, para que se pueda continuar con tramitar la liberación de los saldos y posteriormente continuar con los procesos de contrataciones conforme reglamentación vigente.

Es importante resaltar que no existe ningún reclamo por parte del contratista por el descuento ni por la prestación de servicio.

III. INDIVIDUALIZACION DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACION DEL CONTRATO:

- Ley N° 6524/2020 que declara Emergencia Nacional,
- Decreto N°3506.- Por el cual se Reglamenta la Ley No. 6524/2020 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.
- Decreto 5053/2021. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA. Con cual se notifica el cese de la prestación de servicios de fecha 27 a 30 marzo del 2020.
- Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas". **Artículo N° 57 – Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; (sic).**

Lic. Aaron Velázquez
Encargada UOC
CONACOM

- Decreto Reglamentario 2992/19. De Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. CAPITULO TERCERO. Derechos y Obligaciones.

- Ley N° 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas, Dispone: "La contratante deberá comunicar a la DNCP **las terminaciones** de contratos a través del módulo correspondiente del SICP".

- Decreto Reglamentario 9823. De Ley 7021/2022. Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

- RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos". Título II. Disposiciones Finales. **Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003.** "La presente será aplicable a la terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

IV. EXPLICACION CLARA DE MANERA EN QUE AFECTARÍA EL INTERES PUBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE (ART. 65 INC. C); ART. 72 INC. E); ART. 75 DE LA LEY 7021/22. NO APLICA

Se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados (SIC). *Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto N° 7028/2023 para el presente Ejercicio Fiscal 2024.*

Si bien, no aplica, no sale de la legalidad en lo establecido en la Ley N° 7021/22, por no encontrarse vigente al momento de la celebración del contrato como bien ya hemos expresado previamente, indirectamente se da cumplimiento al art. 72 inc. e) que establece: "Por decisión unilateral de la contratante por razones de interés público sic...,

Así mismo para se da por cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos" por la cual se establece en su ***Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003***. "La presente será aplicable a la **terminación de los contratos suscriptos** y tramitados en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"

V. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

COGIDO DE CONTRATACIÓN:	CD- 23027-20-191538	
MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO EQUIVALENTE EJECUTAD	MONTO PENDIENTE A COMPROMETER
91.136.357	90.435.309	701.048

MES DE MARZO 2021

CONCEPTO	MES EJECUTADOS/ DIAS EJECUTADOS	PRECIO EQUIVALENTE	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	27	233.683	6.309.441

Firma: Lic. Alison Velázquez Encargada UOC CONACOM

Fecha: 17 /04/2024

DICTAMEN CONACOM/D/CG/ DAJ/Nº 08 /2024

Para: **Abg. Blanca García**, Coordinadora General.
Coordinación General

De: **Abg. Rodolfo Rivas**, Jefe de Departamento
Departamento de Asesoría Jurídica

Ref.: Parecer Jurídico sobre Memorándum CONACOM/D/CG/APF/UOC N°18/2024.

Fecha Asunción, 16 de abril de 2024

ANTECEDENTES:

En fecha 11 de abril de 2024, a través del Memorándum CONACOM/D/CG/APF/UOC N°18/2024, del Departamento de Contrataciones se solicita: *Dictamen legal para la terminación de Contrato N°1/2020 – ID N°380424 MIMBI S.A.*

REGIMEN LEGAL APLICABLE:

- Ley N° 6524/2020 que declara Emergencia Nacional,

- Decreto N°3506.- Por el cual se Reglamenta la Ley No. 6524/2020 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

- Decreto 5053/2021. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA. Con cual se notifica el cese de la prestación de servicios de fecha 27 a 30 marzo del 2020.

- Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas". **Artículo Nº 57 – Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; (sic).**

- Decreto Reglamentario 2992/19. De Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. CAPITULO TERCERO. Derechos y Obligaciones.

- Ley Nº 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas, Dispone: "La contratante deberá comunicar a la DNCP **las terminaciones** de contratos a través del módulo correspondiente del SICP".

- Decreto Reglamentario 9823. De Ley 7021/2022. Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py

- RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos". Título II. Disposiciones Finales. **Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003.** "La presente será aplicable a la terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

Conforme a los antecedentes que menciona la UOC en el memorándum de referencia, y los antecedentes administrativos que obran al respecto, en cumplimento de los lineamientos establecidos en la Resolución VSF N° 9/2024, se dió inicio al proceso de liberación del saldo existente en el código de contrataciones CC: CD-23027-20-191538, migrados/transferidos conforme lo establecido en las disposiciones legales vigente para el efecto, se remitieron los antecedentes ante la Direccional Nacional de Contrataciones con expediente Nro. 102. 433 de fecha 07 de marzo del corriente, es observada bajo la Nota DNCP N° 1533/2024. Al respecto, la UOC remite nuevamente la justificación de manera a levantar lo observado inicialmente, a través de la Nota CONACOM/D/APF/UOC N° 6/2024 de fecha 14 de marzo. Y en fecha 09 de abril de 2024, la DNCP informa nuevamente que el expediente fue retenido por segunda ocasión, informando lo siguiente: *El expediente Nro: 104604 de la Unidad de contratación 1903 - Comisión Nacional de la Competencia denominado Solicitud de liberación cc ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta: Atendiendo a la Nota N°6/24 expedida por la contratante y conforme al descargo realizado, en la que manifiestan que las actividades fueron suspendidas por 3 días; la misma debió reanudarse. Seguidamente, se coteja que la vigencia del contrato es; " Hasta el cumplimiento total de las obligaciones". Finalmente, si la contratante precisa de la disminución, recomendamos que realice la inducción de la normativa Res. DNCP N°5109/2023.*

Es importante aclarar que, si bien la vigencia del contrato establecida en el Numeral 7 establece que el plazo de vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, la misma tiene una vigencia temporal de 13 meses, según se observa en el Numeral 6 del Contrato. En este sentido, la convocatoria para el servicio deseado, como se puede observar en la carta de invitación, establece una temporalidad de periodo del 2020 al 2021.

Al hacer un razonamiento lógico de este punto, podemos entender que, si bien la ejecución del servicio de limpieza estipulado en el contrato fue suspendida por motivos de fuerza mayor (*vigencia de la Ley N° 6524/2020 que declara Emergencia Nacional y su Decreto Reglamentario*), esto no implica que el servicio deba ejecutarse fuera del plazo por el cual fue adjudicado. En ese mismo razonamiento, si la suspensión hubiera durado 6 meses, no implica que la vigencia del contrato sea extendida automáticamente por 19 meses en total sin una adenda de ampliación de la vigencia del contrato. Por este motivo y, en vista a la vigencia del Decreto No. 3506.- Por el cual se Reglamenta la Ley No. 6524/2020 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y **se establecen medidas administrativas, fiscales y**

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py

financieras" se procedió al prorrateo y disminución del pago por los días que no se prestaron servicio, como se explicará más adelante.

Teniendo en cuenta específicamente el Decreto 5053/2021. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA ", según el Art. 1°.- Establèsense nuevas medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en todo el territorio nacional, a partir del 27 de marzo del 2021 hasta el 4 de abril de 2021. "Durante la vigencia de esta medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables, para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza, dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas". Por tal motivo, nos vimos obligados a notificar a la empresa contratada la suspensión de las actividades presenciales en las oficinas de la Institución, por lo que no se estaría realizando el servicio por **3 días (29 al 31 de marzo)**. De acuerdo a los antecedentes mencionados, el Departamento de Asesoría Jurídica emite un parecer jurídico mediante DICTMANEN CONACOM/D/CG/DAJ N° 03/2021, de fecha 19/04/2021, donde expresa: ***Corresponde abonar a la Empresa MIMBI SA, por los días de prestación efectiva de servicios. Está interrupción en la prestación de servicio, ocasionada por la expansión del CORONAVIRUS en el territorio nacional, no implica el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de las partes de conformidad a lo establecido en numeral 23 de las condiciones contractuales del contrato de referencia.*** Por tanto, la Dirección de Administración, Personal y Finanzas realizó los pagos correspondientes por los servicios prestados, razón por la cual existe un saldo en el código de contratación, por los días no utilizados.

En cuanto a la aplicación de la normativa vigente al momento de la ejecución del Contrato N° 1/2020, CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS PARA LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA, ENTRE LA FIRMA MIMBI S.A. Y LA CONACOM, de fecha 08 de setiembre de 2020, donde seguía vigente la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 57, establece: "Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales…"

Así también se debe mencionar que se encuentra descrito en la carta de invitación en la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros requeridos, ***estipulado como indicadores de cumplimiento para acreditar cumplimiento contractual, será Orden de servicio / Informe mensual y en el sistema de seguimiento de contrato, obra documentación anexa dicho expediente, por tanto***, **se cuenta con los presupuestos legales para dar la terminación del contrato**.

En este sentido, se presenta el siguiente cuadro que detalla el porcentaje de cumplimiento de los servicios contratados:

Abogado Dictaminante
CONACOM

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py

Nro. de Orden	Descripcion de Orden	Fecha Notificacion	Fecha Inicio Ejecucion	Fecha Fin Ejecucion	Tipo Documento	Indicador	Observación
10	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 2 DE OCT A NOV 2020	7/10/2020	8/10/2020	9/11/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
12	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 3 DE NOV A DIC 2020	30/10/2020	9/11/2020	1/12/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
13 Y14	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 4 DE 08 AL 28 DE DIC 2020	3/12/2020	8/12/2020	28/12/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
1	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 ENERO AL 8 DE FEBRERO 2021	7/1/2021	8/1/2021	8/2/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
2	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 FEBRERO AL 8 DE MARZO2021	5/2/2021	8/2/2021	8/3/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
3	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 MARZO AL 8 DE ABRIL 2021	8/3/2021	8/3/2021	8/4/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
4	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 ABRIL AL 8 DE MAYO 2021	7/4/2021	8/4/2021	7/5/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
5	ERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL 07 Mayo AL 8 DE junio 2021	7/5/2021	7/5/2021	8/6/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
6	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 JUNIO AL 8 DE JULIO 2021	7/6/2021	8/6/2021	8/7/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
7	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 JULIO AL 8 DE AGOS 2021	7/7/2021	8/7/2021	6/8/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
9	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 AGOST AL 8 DE SET 2021	6/8/2021	9/8/2021	8/9/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
9	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 1 SET A OCT 2020	8/9/2020	8/9/2020	8/10/2020	Orden de Servicio	Informe	Cumplido
10	SERVICIOS INTEGRAL DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES 5 DE 08 SET AL 8 DE OCT 2021	7/9/2021	8/9/2021	8/10/2021	Orden de Servicio	Informe	Cumplido

Como podemos observar, no existe ningún incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato y la carta de invitación. Asimismo, es importante señalar que, a la fecha, no se cuenta con ninguna obligación pendiente con la empresa adjudicada. Por tanto, se da cumplimiento a cabalidad lo establecido en el Art. 57, *Terminación de los contratos, los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

En conclusión, desde el punto de vista del análisis técnico, exponemos que se ha cumplido con las obligaciones contractuales y al tiempo transcurrido al caso fortuito ocurrido durante la ejecución del contrato, por ningún motivo podría ser viable la ejecución del mismo debido a que no cuenta con la extensión de vigencia devla Garantía del fiel cumplimiento de contrato, y no se realizó una adenda de ampliación de la vigencia – por los motivos ya expuestos - y, a la fecha, ya se cuenta con otro contrato para el servicio de limpieza que fue resultado de un proceso de licitación.

En ese sentido cabe señalar que es necesario **TERMINAR el contrato** con relación al proveedor debido a su cumplimiento total y así disminuir los montos que ya no serán utilizados y, para que se pueda continuar con tramitar la liberación de los saldos y posteriormente continuar con los procesos de contrataciones conforme reglamentación vigente.

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py

Es importante resaltar que no existe ningún reclamo por parte del contratista por el descuento ni por la prestación de servicio.
Ahora bien, con relación a si afectaría el interés público el continuar con el contrato en los casos que corresponda conforme a la normativa vigente (ART. 65 INC. C); ART. 72 INC. E); ART. 75 DE LA LEY 7021/22. ***Se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados (SIC).*** *Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto N° 7028/2023 para el presente Ejercicio Fiscal 2024.*
Si bien, no aplica, no sale de la legalidad en lo establecido en la Ley N° 7021/22, por no encontrarse vigente al momento de la celebración del contrato como bien ya hemos expresado previamente, indirectamente se da cumplimiento al art. 72 inc. e) que establece: "Por decisión unilateral de la contratante por razones de interés público sic...,
Así mismo para se da por cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5109/2023 "Por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de Contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicos" por la cual se establece en su ***Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003***. "La presente será aplicable a la **terminación de los contratos suscriptos** y tramitados en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"

CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo al art. 61, inc. d) y f) del Decreto N° 1490/2014: "... Son funciones del Área de Asesoría Jurídica, Económica y Estudios: d) Prestar la asesoría jurídica que requieran las distintas áreas de la Institución para la ejecución de las actividades propias de su competencia...", esta Asesoría Jurídica:

1- Que, conforme al análisis jurídico realizado, esta Asesoría considera que a los efectos de dar cierre al Contrato de referencia, corresponde aplicar la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, específicamente en lo que dispone el Artículo 57: "Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales".
2- Dar cumplimiento al Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003, de la Resolución DNCP N° 5109/23, en el cual se reglamenta el módulo del Registro de Terminaciones de Contratos regido por la Ley 7021/22"de Suministro y Contrataciones Públicos".

Atentamente.

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py